

ACUERDOS DE PLENO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO EL 7 DE JUNIO DE 2017

Asisten:

Dña. Raquel Garbayo Berdonces
D. Casto Alvero González
D. Mikel Martínez de la Torre
Dña. Ana Isabel Lacarra Ridruejo
D. Oscar Bea Trincado
Dña. Felisa Millán Crespo
Dña. María Pilar Sarasa Galarreta
D. Oscar Chivite Cornago
Dña. María Concepción Gómez Martínez
D. Santos Fernández Rincón
Dña. Leyre Chivite Cordón
D. Valentín Navascués González
Dña. María Cariñena Garbayo

Ausentes:

Ninguno

En la localidad de Cintruénigo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día siete de junio de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria los/as Señores/as Concejales/as que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cintruénigo, tal y como se estableció en acuerdo adoptado el 08-07-2015.

El acto se celebra con la presidencia de Dña. Raquel Garbayo Berdonces y la asistencia de la Secretaria del Ayuntamiento D^a Ana Celia Barbarin Jiménez.

En la sesión se hallan presentes los/as Sres/as Concejales/as que figuran al margen como presentes.

Se cuenta con asistencia de público a la sesión.

1. APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 3 DE MAYO DE 2017

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión examinada.

No se produce ninguna observación.

Pasada a votación, resulta aprobada por 12 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC), ningún voto en contra y la abstención del Sr. Alvero que se abstiene debido a que no estuvo presente en la referida sesión.

ACUERDA: Aprobar el Acta de la sesión de Pleno celebrada el día 3 de mayo de 2017.

2. ADOPCION DE ACUERDO EXPESO REFERENTE A RESOLUCION DE LA RECLAMACION FORMULADA A LA APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO Y APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL UNICO PARA EL EJERCICIO 2017 Y SUS BASES DE EJECUCION

La Sra. Alcaldesa explica que con fecha 26 de mayo del 2017 se registra en el Ayuntamiento una alegación a los presupuestos; que esta alegación parte de Arbonne, solicitando la modificación de los presupuestos para incluir en el mismo una partida presupuestaria para el abono de 86.655 € que en el 2008 satisfizo por la firma de un convenio en el que materializaba en dinero la cesión del 10% del terreno por el desarrollo y urbanización de una unidad de ejecución situada a la entrada de Cintruénigo por la carretera de Madrid, en los terrenos lindantes con la granja Uvesa. En la comisión se trató el tema y se acordó desestimar la alegación porque no se ajusta a las causas de los posibles recursos a los presupuestos que son:

- porque no se ajusta a la ley, que no es el caso
- por omitir el crédito para el cumplimiento de unas obligaciones exigibles (punto en el que el interesado quería encajar la reclamación, pero no puede ser porque no hay nada reconocido y por tanto no es una obligación exigible)
- por ser insuficientes los ingresos para cubrir los gastos, que tampoco es el caso

Por tanto, dice, se acordó desestimar la reclamación.

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, emitido en fecha 1 de junio de 2017, dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

El Sr. Navascués comenta que, como dijo en la Comisión, está a favor del informe que hizo la Intervención porque hubo el comentario de que si la prescripción,... y que para él la prescripción es tema fundamental en este punto porque hay que recordar que este expediente de alguna manera empieza en febrero de 2007, es decir, llevamos más de 10 años con este expediente; comenta que algún día habrá que hablar de este expediente, de cómo empezó, cómo se desarrolló y cómo terminó 10 años más tarde. Afirma que gracias a Dios, se paralizó ese convenio y recuerda que APC fue el único grupo que desde el principio mantuvo su postura de que eso iba a ser perjudicial para los intereses de Cintruénigo, y así se demostró por varios motivos; recuerda que hubo tres valoraciones (la del Arquitecto municipal, la de la empresa interesada, Arbonne y una privada) y se escogió la de la propia empresa, dice, cosa que es ilegal; recuerda también que el Secretario municipal (el que ejercía el cargo en 2008), dijo que en el peor de los casos, había que escoger la media y como mejor, había que escoger la del arquitecto municipal (la más alta).

Afirma que otro tema fue el del famoso Camino de Camponuevo, que entraba dentro del Plan Parcial de esa urbanización, del 4.1 y la absorbía también la urbanización, cosa que Administración Local dijo que eso no se podía vender a esta empresa, sino que había que sacarlo a subasta por ley, cosa que tampoco se hizo; son, dice, dos puntos muy importantes y añadiría un tercero, dice: el propio convenio que se firmó el 18 de mayo de 2008 dice textualmente que se abonará los 86.000 euros (que son los que reclama esa empresa), cuando se apruebe definitivamente por Pleno ese convenio (que no se aprobó el 18 de mayo que es cuando pagó esa empresa al Ayuntamiento, sino que fue en julio), y dice también que esa urbanización tenía que estar acometida y pagada (eran casi seiscientos mil euros para el Ayuntamiento de Cintruénigo) durante el año 2008, cosa que tampoco se cumplió. Concluye que hubo un montón de inconvenientes e irregularidades y que gracias a Dios hubo un grupo que fue APC que se mantuvo firme hasta el final. Dice que espera que esta empresa no vuelva a reclamar, porque como claramente dice la Intervención, prescribe a los cuatro años y estamos hablando, si tomamos en cuenta la reclamación escrita que hizo en septiembre de 2016, han pasado, desde el año 2011 que es cuando se paralizó el tema a raíz del famoso informe de Martín Errea, que todo el mundo dice que esto es un despropósito y a raíz de ese pleno se echó para atrás la licencia de obras, han pasado prácticamente cinco años. Está a favor del punto y de la aprobación definitiva de los Presupuestos.

La Sra. Alcaldesa comenta que cree que la idea del desarrollo de Cintruénigo puede ser buena, pero es verdad que quizá se empezó la casa por el tejado y se firmó un convenio sin tener en cuenta lo que en su día plasmó Errea y es todo el tema de los suministros, accesos y demás, cosa fundamental de cara al servicio que se pueda dar a esas posibles viviendas o el desarrollo de esa urbanización.

Pasada a votación la propuesta, resulta aprobada por 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC), ningún voto en contra y ninguna abstención.

Considerando que dentro del plazo de exposición pública D. Ricardo Carretié Barcáiztegui, en representación de Inmobiliaria Arbonne, S.L. ha presentado reclamación al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de 2017, en la que solicita que se modifique el citado presupuesto en el sentido de incluir en el mismo una partida presupuestaria para el abono de una cantidad que, según afirma, este Ayuntamiento adeuda a su representada por importe de 86.655,00 euros más los intereses correspondientes.

Visto que el artículo 204.3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, preceptúa:

"3. Únicamente podrán entablarse recursos contra los presupuestos:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a la Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo o consignarse para el de atenciones que no sean de competencia de aquélla.

c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos."*

De la lectura del apartado b) se desprende claramente que los créditos cuya omisión en el presupuesto pueden fundamentar una reclamación contra el mismo, son únicamente los que correspondan a obligaciones exigibles, es decir, vencidas y líquidas, lo que es patente que no corresponde a la pretensión del interesado, que se apoya únicamente en el planteamiento previo (en septiembre de 2016) de una reclamación al Ayuntamiento.

Examinada la reclamación contra la aprobación del presupuesto, resulta que el reclamante no ha acreditado que se omite crédito alguno que sea exigible a la entidad local puesto que el mismo escrito de reclamación afirma al respecto que "Esta cantidad fue reclamada a este Ayuntamiento, mediante escrito, solicitud que, hasta la fecha, no ha sido resuelto por este municipio."

Así, es patente que lo que pretende el reclamante es que se incluya en el Presupuesto una partida para hacer frente al pago de una cantidad "que reclama", es decir, de la que no existe constancia en este momento que se trate de una obligación exigible a este Ayuntamiento.

Por otro lado, y examinada la reclamación presentada en septiembre de 2016, esta se refiere a la pretensión de devolución de cantidad correspondiente a un convenio urbanístico suscrito con este Ayuntamiento, cantidad que fue abonada a la entidad local el 15 de mayo de 2008, por lo que incluso en el supuesto de que procediese reconocer esta pretensión, podría estar prescrita, a la vista de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y en el artículo 17 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Vistos los antecedentes expuestos, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General Único para el ejercicio 2017 y sus Bases de Ejecución, sin que se haya presentado ninguna otra reclamación al mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Hacienda de fecha 1 de junio de 2017,

SE ACUERDA:

- 1) Desestimar la reclamación formulada contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de 2017.*
- 2) Aprobar definitivamente el Presupuesto General Único para el ejercicio 2017, así como las Bases de Ejecución del mismo para dicho año.*

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACION PRESUPUESTARIA 1/2017

La Sra. Alcaldesa expone que tras varias comisiones de servicios generales y varias licitaciones sin éxito sobre el bar de la estación de autobuses, se ha optado por sacar el servicio de otra manera: en vez de que sean los interesados los que pujen para ofrecer dicho servicio, paguen una cantidad mensual al Ayuntamiento y a cambio el Ayuntamiento para dar ese servicio se haga cargo de los gastos fijos (suministros de luz, gas, ...), la fórmula ahora será que el Ayuntamiento sacará la licitación del servicio a cambio de una cantidad de 5.100 € al año (que pagará el Ayuntamiento), pero los gastos fijos ahora correrán a cargo del adjudicatario.

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, emitido en fecha 1 de junio de 2017, dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

D^a María Cariñena afirma que en la comisión correspondiente todos los grupos estuvieron a favor de esta modificación y solo quiere indicar que entiende que el pliego estará ya para sacarse a concurso y que si aprueban la modificación, se sacará ya el pliego para que se haga público y se puedan presentar porque estamos ya en junio, dice, el pliego está preparado, ya lo han estudiado en varias comisiones pero todavía no han hecho nada ni lo han tocado, por lo que entiende que lo sacarán ya en breve, y que en la próxima Junta de Gobierno se podría tratar ya.

El Sr. Navascués desea aclarar que no son 5.100 euros al año, sino que esa es la parte proporcional correspondiente a este año.

Alcaldía dice que tiene razón.

El Sr. Navascués continúa recordando que en la Comisión de Servicios Generales concluyeron que eran 700 euros mensuales, pero que el interviniente preguntó el otro día a la Interventora y esta le dijo que no está considerado el IVA, por lo que serían 700 euros más IVA, que sería una cantidad mayor a la que propusieron; comenta que hay que aclarar que en la comisión hablaron de 700 euros mensuales ó 700 euros mensuales más IVA, que sería otra cantidad, y que él cree recordar que fueron 700 euros “a palo seco”.

La Sra. Alcaldesa responde que en efecto, en la comisión hablaron de 700 euros y ya estaba, no se incluía el IVA y que cuando se hizo el cálculo con los 5.100, Alcaldía le dijo a la Interventora que era sin IVA.

El Sr. Navascués reitera que la Interventora comentó que eran 700 euros más IVA.

Alcaldía afirma que la comisión decidió eso, que ella puede valorar en la partida presupuestaria porque entendería lo del IVA, pero en el acuerdo de la comisión cree que constaban los 700 euros, pero que no obstante, con el acuerdo de la comisión se lo pasará mañana a la Interventora para que lo aclare.

En cuanto a lo que ha dicho la Sra. Cariñena, Alcaldía responde que no puede ser en la próxima Junta de Gobierno Local porque es condición indispensable que haya partida presupuestaria y en cuanto a ésta, ahora se aprueba, debe publicarse en el BON y exponerse al público quince días y cuando pasen los 15 días sin que haya recurso, entonces se hace.

Pasada a votación la propuesta, resulta aprobada por 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC), ningún voto en contra y ninguna abstención.

Considerando el expediente relativo a modificación del Presupuesto definitivo del ejercicio 2017, Número 1/2017, que contempla el Crédito Extraordinario relativo a la Gestión del servicio de bar de autobuses siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Expediente de crédito extraordinario, por importe de 5.100,00 € mediante el cual, se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito:

Se crea la partida de gastos:

4400-2279907 Gestión bar autobuses	5.100,00 €
Total gastos:	5.100,00 €

Se financia con los siguientes recursos:

Baja de partidas de gastos:

1650-22100 Energía eléctrica alumbrado público	5.100,00 €
Total financiación:	5.100,00 €

Visto el informe de Intervención municipal de fecha 26 de mayo de 2017, relativo a la Modificación Presupuestaria 1/2017.

Considerando el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda de fecha 1 de junio de 2017

SE ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria Nº 1/2017, ordenando la tramitación del expediente.

2º) Someter, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, el expediente a exposición pública en Secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

3º) Indicar que, en el caso de que transcurra el período de exposición pública señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, la presente modificación se entenderá aprobada definitivamente y se procederá a su publicación.

4. AMPLIACION, SI PROCEDE, PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS "PAVIMENTACION Y RENOVACION DE REDES DE LAS CALLES PRINCIPE DE VIANA, SANTA CRUZ, SANCHO EL FUERTE, CORTES DE NAVARRA Y JAVIER EN CINTRUENIGO (NAVARRA)"

La Sra. Alcaldesa explica que tras pasarlo por comisión, se pasa a pleno la propuesta de la UTE para ampliar el plazo de ejecución de las obras, porque como todos saben, las obras comenzaron prácticamente un mes más tarde de la adjudicación debido a que se estaba pendiente de decisiones de la dirección facultativa, la cual estaba recurrida por un par de empresas de las que se invitó a la licitación. En enero el recurso estaba todavía pendiente de resolución; finalmente el Tribunal de Contratos resolvió en febrero a favor del Ayuntamiento, estableciendo que estaba bien realizada la licitación y por tanto en febrero se firma el contrato de dirección de obra. Así, si se amplía el plazo de ejecución de la obra (que empezó en enero) un mes más, iría paralela a la dirección de obra (que se firmó en febrero).

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Obras y Urbanismo emitido en fecha 16 de mayo de 2017, dando apertura seguidamente al turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

La Sra. Cariñena afirma que su grupo está a favor de esta ampliación de plazo, lo único que, como indicó el Sr. Navascués en la comisión de obras, se empezaban a abrir calles y no se cerraba ninguna; que ahora mismo se ha abierto ya al tráfico una de las calles, la primera, pero dos continuaban abiertas y antes de cerrar una de ellas, han empezado a abrir la tercera, con lo que están bloqueando el tráfico de toda la zona de detrás de las piscinas. Entiende, dice, que puede deberse a que quieren acelerar la terminación de las obras,

pero lo que debe hacerse es “calle abierta, calle cerrada”, que vayan cerrando alguna.

El Sr. Navascués afirma que él es de la misma opinión, como ya comentó; que no es normal que se abran tres calles a la vez, que debe ser casi “calle abierta, calle cerrada” o no tanto como eso, pero al menos tener dos calles de retén y las demás estar así, porque ahora mismo hay un follón allí arriba; que luego se referirá a esta obra en “ruegos y preguntas” y para empezar, solicita a Alcaldía una reunión con el Director de Obra para intercambiar impresiones sobre lo que está ocurriendo allí arriba, porque no es normal lo que está pasando, dice: cada día hay más follones entre vecinos, entre los propios trabajadores, entre la misma empresa, ..., no es normal lo que está pasando. Comenta que está de acuerdo en dar un mes de ampliación, pero no está de acuerdo en los argumentos del Director de Obra que dice que se incorpora a la Dirección el 6 de febrero de 2017 (como así fue) y dice que es para el replanteo de la obra, cuando el replanteo se había hecho ya el 30 de diciembre de 2016 y “para conocer el proyecto” y recuerda que ya tenía que conocerlo dado que él mismo lo había redactado. Le parece muy bien, dice, que se amplíe el plazo en un mes, pero que está el tema de los famosos triángulos que se están haciendo a la vez que la obra, cosa que el interviniente no sabe hasta qué punto sería legal que la misma empresa esté haciendo en el plazo de los siete meses los triángulos de la calle Javier, 3 que están terminados, los 13 que vienen en Cortes de Navarra y los 13 que están en Sancho El Fuerte, es decir, casi 30 triángulos, lo que supone un tiempo (y un dinero) y faltan Príncipe de Viana y Santa Cruz. Reitera su petición a Alcaldía de una reunión con la Dirección de Obra para ver si es legal o se puede hacer esto, porque esto va a ampliar el plazo o se computa con el mes. Dice que le extraña que la empresa Chial y Fermín Osés ya hizo una primera solicitud al mes de entrar la Dirección de Obra (el 10 de marzo) pidiendo una ampliación de plazo y el 27 de abril, mes y medio después, volvió a solicitar la ampliación que es la que estamos tratando en este pleno.

Alcaldía aclara que es la misma.

El Sr. Navascués dice que es la misma pero que ya llevamos con mes y medio de retraso esta ampliación; que le parece conveniente ampliarlo pero que ve unos inconvenientes en la obra, sobre todo muchas quejas de grietas y demás que luego comentará en “ruegos y preguntas”.

Alcaldía da la palabra al Sr. Bea.

D. Oscar Bea afirma que no sabe si el Sr. Navascués es el más indicado para pedir una reunión de Alcaldía con la Dirección de Obra sin haber comunicado en ningún momento a nuestro técnico (arquitecto municipal) que había algún tipo de problema o de queja; afirma que saben todos pero ningún vecino baja a decirlo, por lo que no sabe si es procedente que el Ayuntamiento tome medidas sin que nadie lo manifieste públicamente aquí en el Ayuntamiento. Dice que a él no le vale que la gente se queje y llame a uno y a otro, sino que deben llamar a la persona oportuna que en este caso es el arquitecto municipal que es quien puede asesorar a los concejales, los cuales pueden transmitirle lo que les dicen los vecinos (si estos no quieren hablar directamente con él), los problemas que está habiendo: lo de los triángulos, lo de las fisuras,; comenta que como la Dirección de Obra la tiene contratada el Ayuntamiento, están trabajando para nosotros y por tanto pueden pedir a la Dirección informes y aclaraciones. Concluye que su opinión es que todos esos temas primero hay que comunicarlos al técnico municipal (arquitecto), que éste les informe y después ir a la Dirección de Obra; que no pueden pretender saltarse pasos o esperar, estamos ya en el pleno de junio, dice, empezaron a abrir calles en marzo, ha habido muchos problemas, pero ¿hemos dejado pasar el tiempo porque sí, porque no queremos venir y ayudar a que todo vaya a favor? Pregunta; no ve el por qué, dice.

Alcaldía comenta que ella cree que, independientemente de que se diga en el pleno, no hace falta esperar al pleno para, si alguien tiene un problema en una calle (y así lo han hecho otros concejales, dice), recurrir a donde tenemos que recurrir si todos estamos porque las cosas salgan bien. Afirma que le consta que al Sr. Navascués le llamó un vecino y fue a ver una serie de cosas; que al día siguiente ella preguntó al técnico si había venido aquí (el Sr. Navascués) a preguntar o exponer lo que el vecino le había dicho, porque imagina que los concejales están para transmitir lo que les trasladan los vecinos y si se puede solucionar, dice, estupendo y si no, le parece muy bien que vengan al pleno a denunciarlo, pero no cree que haya que esperar al pleno para decir que hay un problema. Afirma que claro que hay problemas y que se reúnen con la Dirección de Obra y que les hubiera encantado que el vecino se hubiera interesado por el día en que viene la Dirección para que, todos juntos pudieran verlo y solucionarlo y que le parece muy triste que esperen al pleno y que no sabe si es realmente preocupación o es oportunismo. Dice que conociendo al Sr. Navascués le sorprendió que después de hablar con los vecinos, no viniese al día siguiente a comentárselo al arquitecto, a la Dirección de Obra o comentárselo al Sr. Bea. Comenta que, por ejemplo, el día que salieron las grietas, la Sra. Sarasa llamó al Sr. Bea y pide que la próxima vez que haya alguna queja, que por supuesto las hay, se hable y se tenga un poco de paciencia. Dice que en efecto lo ideal es que se haga "calle abierta, calle

cerrada" porque la que se puede preparar es dura, es durante un tiempo, ella se siente afectada también; que es verdad que ahora hay muchos vecinos que no pueden acceder a sus calles y tienen que dejar sus coches en las paralelas o en las perpendiculares y aquello se llena de tráfico; que se les ha pedido que aceleren y cierren una calle antes de abrir la siguiente, pero es muy complicado, entre los problemas que hubo hasta que empezaron, porque no había planos de las tuberías lo que también ralentizó el desarrollo de las obras. Dice que la Dirección de Obra va los jueves y pide que cualquiera que tenga un problema que venga y lo diga en el Ayuntamiento, o a un concejal y que no se haga oportunismo de esto y que todos intenten que salga bien y no cree que haya que esperar al pleno para pedir una reunión con la Dirección de Obra, porque puede hacerse en cualquier momento.

El Sr. Navascués responde al Sr. Bea, respecto a si el interviniente es o no la persona más adecuada para reclamar una reunión con la Dirección de Obra, que él cree que sí ya que es concejal de este Ayuntamiento y tiene derecho a pedir esa reunión; en segundo lugar, es miembro de la Mesa de Contratación de esta obra, así como miembro de la Mesa de la Dirección de Obra, lo que refuerza, dice, su derecho a pedir esa reunión. A la Sra. Alcaldesa le recuerda que desde febrero o marzo ya estaban hablando de los problemas que estaba generando esta obra, no es de ahora. Respecto a los triángulos, dice que en efecto, lo podía haber dicho antes, hace diez días porque el interviniente subió y vio que estaban marcados los triángulos, la misma empresa estaba marcando dónde abrir y dónde no abrir y se enteró hace diez días, que los estuvo contando y eran 13, 13 y 3, por eso no pudo decirlo antes, podía, dice, habérselo dicho al Sr. Bea o a Alcaldía, pero lo dice aquí. Afirma que eso es lo que no puede ser, que se está ejecutando la obra con los famosos triángulos y todos los vecinos saben hace meses que está pasando algo en la obra, que hay mucho descontento aunque también es verdad, como dice Alcaldía que los vecinos no son tan flexibles como deberían con los trabajadores, que está habiendo problemas, pero también por parte de la empresa y de los trabajadores está habiendo problemas, que no sabe si la obra está mal hecha, o se está ejecutando mal, algo está pasando, dice, porque lo de las grietas no es normal, que lleve diez días y se esté abriendo.

El Sr. Bea afirma, en cuanto a si el Sr. Navascués tiene derecho, que por supuesto tiene todos los derechos, que de lo que se queja (el Sr. Bea) es de las formas; recuerda que el Sr. Navascués ha estado desde el principio en la contratación de la dirección facultativa, en la contratación de la constructora y desde el principio sabe que todo se lo pueden comunicar al arquitecto para que él directamente llame a la Dirección de Obra. Comenta que él no se queja de que el Sr. Navascués se queje o de que diga que van las cosas mal, sino de

que no están aquí seis personas a su servicio cuando el Sr. Navascués también es parte de este Ayuntamiento; recuerda que los trece concejales son iguales y todos ellos pueden acudir a los técnicos y pueden llamar a la Dirección de Obra, por lo que, reitera, simplemente se queja de esas formas y no dice que el Sr. Navascués no tenga derecho que, por supuesto que lo tiene, igual que todos.

Alcaldía afirma que cree que el Sr. Bea lo ha aclarado, que él no se refería a eso, que todos están aquí para el bien de los demás y entiende que si ven algo que está mal, vengan y lo digan pero que les hubiera gustado que la primera vez que se dicen ciertas cosas, antes de decirlas aquí las hubieran tratado. En cuanto a los triángulos, dice que le consta que hay más personal en la obra precisamente para acometerlos, que el contratista tiene que acabar la obra en la fecha marcada y el que hagan o no los triángulos, no tiene por qué perjudicar a la obra y si se incumple el plazo, tendrá una penalización; insiste en que otro tema es la ampliación del plazo en un mes por el tema de la Dirección de Obra; aclara que no hubo dos peticiones de ampliación de plazo, que es la misma (que la pidieron en marzo) solo que tuvieron que subsanarla posteriormente; respecto al tema de las lluvias, el arquitecto municipal se lo ha echado para atrás, como dice en su informe y reitera que están para cualquier cosa que surja, igual que el arquitecto municipal y que si todos se dirigen a él, le obligarán a subir más a la obra. Reitera que todos tienen derecho, pero que les hubiese gustado que no se trajera al pleno, sino que se hubiera dicho antes.

Pasada a votación la propuesta, resulta aprobada por 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC), ningún voto en contra y ninguna abstención.

Considerando el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN Y RENOVACION DE REDES DE LAS CALLES PRINCIPE DE VIANA, SANTA CRUZ, SANCHO EL FUERTE, CORTES DE NAVARRA Y JAVIER EN CINTRUENIGO (NAVARRA)", redactado por Cintec, S.L., de fecha marzo de 2016.

Resultando que la adjudicación de este contrato de obra, previos los trámites legales pertinentes, se realizó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cintruénigo adoptado en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2016, a la UTE EXCAVACIONES FERMIN OSES, S.L. (C.I.F. B31231319)/ CHIAL CONSTRUCCIONES, S.L. (C.I.F. B31138290)

Visto que la adjudicataria dio cumplimiento a su obligación de formalizar la constitución de la UTE en escritura pública. Se ha presentado en las oficinas municipales escritura pública de constitución de la UTE denominada "CHIAL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD LIMITADA y EXCAVACIONES

FERMIN OSES, SOCIEDAD LIMITADA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO" otorgada en Estella (Navarra), ante el notario D. Lorenzo Pedro Doval de Mateo en fecha 21 de diciembre de 2016, obrante al nº 1.824 de su protocolo y CIF de dicha Unión (U71309975)

Resultando que el contrato de obra se formalizó en documento administrativo el día 30 de diciembre de 2016, estableciéndose un plazo de ejecución de siete meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, acta que se suscribió en esa misma fecha, por lo que los trabajos tendrían que finalizar el día 30 de julio de 2017.

Teniendo en cuenta que se interpusieron dos Reclamaciones en materia de contratación pública contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cintruénigo de fecha 23 de noviembre de 2016, por el que se adjudica el contrato de asistencia para la dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud laboral durante la ejecución de la obra contenida en el proyecto técnico "Pavimentación y renovación de redes de las calles Príncipe de Viana, Santa Cruz, Sancho El Fuerte, Cortes de Navarra y Javier en Cintruénigo (Navarra)", lo que conllevó la suspensión de la adjudicación del contrato de asistencia.

Dado que la entidad local debía dar inicio inmediato a las obras ya que la Dirección General de Administración Local insistió en la necesidad de suscribir el Acta de comprobación del replanteo antes del 31 de diciembre de 2016 por razones de abono de las subvenciones que constituyen el mayor recurso de financiación de las obras, este Ayuntamiento se vio precisado a designar con carácter provisional para la Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud, al arquitecto municipal (designación realizada por Resolución 563/2016, de 28 de diciembre de 2016)

Considerando que las reclamaciones fueron resueltas en fecha 3 de febrero de 2017, mediante Acuerdo 5/2017, de 3 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se desestiman ambas reclamaciones, tras la formalización del correspondiente contrato de asistencia, por Resolución 46/2017, de 6 de febrero de 2017 la Sra. Alcaldesa de Cintruénigo procede a revocar la designación provisional realizada por Resolución 563/2016, de 28 de diciembre de 2016 y a la designación de la Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud con carácter definitivo.

Visto que por la adjudicataria se ha solicitado una ampliación de 30 días en el plazo de ejecución de la obra, motivando dicha solicitud, de un lado en "la paralización parcial y ralentización de la obra en el mes de enero y parte de febrero hasta que se nombra oficialmente la Dirección de obra./ La obra ha estado paralizada debido a que se tenían que tomar varias decisiones técnicas importantes" y de otro lado en que "se han producido precipitaciones varios días que han dificultado la ejecución de la obra"

Teniendo en cuenta que la referida solicitud de ampliación de plazo ha sido informada por la Dirección de Obra y por el arquitecto municipal, en informes de fecha 12 de abril y 25 de abril de 2017, respectivamente, estimando ambos justificada parcialmente la solicitud, asumiendo que el retraso en la designación con carácter definitivo de la Dirección de Obra ha ocasionado la ralentización de la obra, no considerando justificada sin embargo la ampliación del plazo de ejecución por motivo de las precipitaciones. Concluye el primero de ellos que "Nos parece que ha existido aproximadamente un mes desde el inicio real de obra (09/01/2017), hasta el nombramiento de la Dirección de obra, y entendiendo que existían dudas importantes y razonables, que sin la toma de decisiones responsables, podían impedir el inicio real de la obra./ Por lo tanto, nos parece razonable aceptar la petición de **AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA en UN (1) MES**, por lo que la obra deberá quedar terminada el día 29 agosto 2017"

El informe del arquitecto municipal por su parte expresa que "La adjudicación de la dirección de obra ha sido objeto de un recurso que hasta que no ha sido resuelto no se ha nombrado definitivamente a la Dirección de Obra./ El motivo del retraso en la ejecución de la obra ha sido la ralentización de la misma en el mes de enero y primeros días de febrero hasta que el Ayuntamiento pudo contratar la asistencia para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud definitivas porque las decisiones a tomar tenían trascendencia a lo largo de toda la obra y por tanto era necesario designarla con carácter definitivo./ **Entiendo que este hecho ha podido ocasionar un atraso en un mes en el plazo de ejecución** que es el tiempo de retraso en el nombramiento de la dirección definitiva y que ha sido por causas no imputables al contratista así como se ofrece (el contratista) a cumplir sus compromisos."

Considerando que el artículo 103.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el cumplimiento de los plazos dispone que "Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor."

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 16 de mayo de 2017,

SE ACUERDA:

1º) Ampliar hasta el día 29 de agosto de 2017 el plazo de ejecución de las obras contenidas en el proyecto "Pavimentación y renovación de redes de las calles Príncipe de Viana, Santa Cruz, Sancho El Fuerte, Cortes de Navarra y Javier en Cintruénigo (Navarra)"

2º) Notificar este acuerdo a la interesada y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUENIGO Y FITERO

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Aguas emitido en fecha 23 de mayo de 2017, dando la palabra seguidamente al Sr. Bea y anunciando que después abrirá el turno de los grupos.

El Sr. Bea expone que los municipios de Cascante, Cintruénigo y Fitero se constituyeron en febrero de 1936 en Mancomunidad con plena personalidad jurídica, para abastecer de agua potable a sus poblaciones. El 5 de octubre de 2004 se aprueban por la Junta de la Mancomunidad los vigentes Estatutos (cuyo texto definitivo se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 11 de 26 de enero de 2005), hasta entonces se regía por las Bases aprobadas por la Excelentísima Diputación Foral de Navarra por acuerdo de 10 de marzo de 1936. En los actuales Estatutos en el artículo 3 “Objeto y fines de la Mancomunidad”, se recoge que “La actividad de la Mancomunidad se dirigirá a la consecución de los siguientes objetivos:

- Abastecimiento en alta a las poblaciones que la integran.
- Mantenimiento de las redes y demás elementos necesarios.
- Mantenimiento de la Estación Potabilizadora.”

En dichos Estatutos, no se concreta el patrimonio de la Mancomunidad y en cambio, en las citadas Bases de 1936 se establecía que el patrimonio de la Mancomunidad estaba formado por el conjunto de obras construidas hasta la entrada de los depósitos.

Como planes de futuro la Mancomunidad tiene previsto la gestión total del agua, tanto abastecimiento en alta como en baja, gestionando desde la toma de agua bruta hasta la acometida domiciliaria de los vecinos. Para ello es necesario ir dando pequeños pasos que nos lleven a conseguir estos objetivos futuros.

Tal y como consideramos los municipios que integramos la Mancomunidad, uno de los primeros pasos es asumir los depósitos reguladores de agua potable de las tres poblaciones, de manera que todo el tratamiento necesario de las aguas sea competencia de la Mancomunidad, así como pasar a formar parte del patrimonio de la Mancomunidad ya que tales elementos se considera que forman parte del abastecimiento de agua en alta.

Por otra parte, esta modificación de Estatutos incluye los acuerdos verbales alcanzados por los representantes municipales respecto a la rotación de la Presidencia de la Mancomunidad, modificando el artículo 11 de los actuales Estatutos.

Tal y como establece el artículo 50 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, remite el procedimiento de modificación estatutaria a las mismas reglas establecidas para su aprobación con las excepciones que detalla, por

tanto este Proyecto de modificación propuesto debe ajustarse a las siguientes reglas:

1º.-Elaboración inicial del Proyecto por los concejales de todos los Municipios promotores, constituidos en Asamblea. (la Asamblea de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2017, adoptó con la mayoría legalmente exigida, acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de modificación de sus Estatutos).

2º.-Exposición del Proyecto por periodo de un mes en las secretarías de los Ayuntamientos, previo anuncio en los respectivos tablones, a fin de que los vecinos puedan examinarlo y formular alegaciones, reparos u observaciones. (El Proyecto ya se sometió a exposición pública durante el plazo de un mes y no hubo ninguna alegación).

3º.- Resolución de las alegaciones, reparos u observaciones, por la Asamblea, y elaboración definitiva del Proyecto de Estatutos. (Durante el plazo de exposición pública no se presentó ninguna alegación, reparo ni observación. La Asamblea de la Mancomunidad en sesión celebrada el 11 de mayo de 2017, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de modificación de sus Estatutos).

4º.- Informe de la Administración de la Comunidad Foral sobre el Proyecto aprobado por la Asamblea. (Se solicitó el informe a la Administración de la Comunidad Foral y ésta emitió informe favorable, entendiendo que el contenido de la modificación de Estatutos se ajusta a la legalidad vigente).

5º.- Aprobación de los Estatutos por los plenos de los Ayuntamientos de las entidades locales que integran la Mancomunidad mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta. (En este punto es en el que nos encontramos a día de hoy y por eso vienen aquí estos Estatutos).

Finalmente se necesitará:

6º.-Publicación de los Estatutos en el Boletín Oficial de Navarra. (una vez aprobados por los plenos de los tres Ayuntamientos, se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra).

Por tanto, como marca la Ley, traemos hoy a votación a este pleno esta modificación estatutaria.

La Sra. Cariñena interviene afirmando que esta modificación estatutaria la aprobaron en la comisión por unanimidad, si bien es cierto, dice, que se modifican ahora para poder acogerse a los PIL, se hace esta ampliación para poder acogerse a los PIL y recuerda como ya comentó en la comisión, que lo suyo sería coger la gestión del agua tanto en alta como en baja por la Mancomunidad. Como bien ha dicho el Sr. Bea, comenta, se van haciendo las gestiones, pero este pequeño paso no se ha dado para ir empezando sino para poder aprovecharnos de esa ayuda que nos van a dar los PIL.

El Sr. Bea dice en primer lugar que en la comisión de aguas no se decide nada, ya que a modo informativo tanto el Sr. Navascués como el interviniente, que son los representantes de este Ayuntamiento en la Mancomunidad de Aguas, consideraron oportuno que para la total transparencia, todo lo van a llevar a las

comisiones para que lo traten, pero es la Junta de la Mancomunidad la que al final toma las decisiones y en esa Junta están el Sr. Navascués y el Sr. Bea como representantes de Cintruénigo pero, dice, hay otros 2 representantes de Cascante y otros 2 de Fitero y es ahí donde se llevan las votaciones y las decisiones, por lo que ellos (el Sr. Navascués y el Sr. Bea) llevan la posición de este Ayuntamiento, pero sin el apoyo de los otros dos Ayuntamientos, esta decisión de incluir los depósitos o gestionar el agua en alta y en baja, no sería posible. Respecto a lo de aprovecharnos de los PIL, dice, la Mancomunidad ya solicitó previamente la inclusión de los depósitos en los PIL y fue concedido y que esto simplemente nos supone ese cambio o esa transparencia de que no figura en ningún sitio de quién son esos depósitos. Consultado el Gobierno de Navarra, éste dijo que el abastecimiento en alta llega hasta la salida de los depósitos y lo único que se ha hecho ahora es reflejar lo que anteriormente no se había reflejado, no es solo por aprovecharse de los PIL.

La Sra. Cariñena afirma que si la modificación de Estatutos no pasa por pleno y no se aprueba esa modificación, tampoco hacen nada, por mucho que la decisión final la tome la Mancomunidad de Aguas.

El Sr. Bea responde que aunque no lo aprobaran en este pleno, son necesarios los dos tercios de los plenos, por lo que si Cascante y Fitero lo aprobasen, seguirían adelante igualmente.

La Sra. Alcaldesa dice que cree que se han liado y que el Sr. Bea no quería decir que no fuese necesario que pasase por comisión, ya que tiene que pasar por comisión para aprobarlo en el pleno, sino que quería decir que hay una serie de acuerdos que se toman directamente en la Mancomunidad y que ellos, para que haya transparencia, los llevan a la comisión de aguas. Pero, recuerda, en este caso sí que era obligatorio el informe de la comisión para pasar el tema al pleno.

Pasada a votación la propuesta, resulta aprobada por 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC), ningún voto en contra y ninguna abstención.

Examinada la documentación remitida por la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero, en la que se comunican a este Ayuntamiento los siguientes extremos:

- que la Asamblea de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2017, adoptó con la mayoría legalmente exigida, acuerdo de aprobación inicial Proyecto de modificación de sus Estatutos.

- que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Proyecto se sometió a exposición pública durante el plazo de un mes en las Secretarías de los Ayuntamientos de los municipios integrantes de la Mancomunidad, sin que durante de dicho periodo se presentara alegación, reparo ni observación alguna.
- que en sesión celebrada el 11 de mayo de 2017, la Asamblea de la Mancomunidad acordó la aprobación definitiva del Proyecto de modificación de sus Estatutos y
- que, solicitado informe a la Administración de la Comunidad Foral, ésta ha emitido informe favorable, entendiéndose que el contenido de la modificación de Estatutos se ajusta a la legalidad vigente.

Considerando que la Mancomunidad traslada la modificación **para su aprobación por los Plenos** de cada uno de los Ayuntamientos de las Entidades Locales que forman parte integrante de la Mancomunidad, acuerdos que deberán recaer sobre la totalidad del texto sometido a su consideración y adoptarse por mayoría absoluta en virtud de lo prevenido en el artículo 50 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra y en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Examinado el Proyecto de modificación propuesto, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO MODIFICACION ESTATUTOS

PREAMBULO:

Los vigentes Estatutos de la Mancomunidad (cuyo texto definitivo se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 11, de 26 enero 2005) establecen en su artículo 3 que la actividad de la Mancomunidad se dirigirá a la consecución de, entre otros, el objetivo de abastecimiento, en alta, de agua potable a las poblaciones que la integran.

Los mismos Estatutos (que no concretan el patrimonio de la Mancomunidad) recogen en su Preámbulo que "Los municipios de Cascante, Cintruénigo y Fitero se constituyeron en febrero de 1936 en Mancomunidad con plena personalidad jurídica, para abastecer de agua potable a sus poblaciones, rigiéndose hasta la fecha por las Bases aprobadas por la excelentísima Diputación Foral de Navarra por acuerdo de 10 de marzo de 1936." Las citadas Bases establecían que el patrimonio de la Mancomunidad estaba formado por el conjunto de obras construidas hasta la entrada de los depósitos.

Los municipios que forman la Mancomunidad consideran que es preciso integrar los Depósitos de agua potable de las tres localidades dentro de las competencias, así como del patrimonio de la Mancomunidad ya que tales

elementos forman parte del abastecimiento de agua en alta, que debe gestionar el ente mancomunado.

Por otra parte, es necesario dar carácter normativo a los acuerdos verbales alcanzados por los representantes municipales respecto a la rotación de la Presidencia de la entidad.

Artículo único: Modificación de los ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUENIGO Y FITERO

Los preceptos de los ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUENIGO Y FITERO que a continuación se relacionan quedan redactados del siguiente modo:

UNO: Adición del número 4 al artículo 3 (se añade el punto siguiente como otro de los objetivos a cuya consecución se dirige la actividad de la Mancomunidad:)

Artículo 3

4. Mantenimiento de los depósitos de agua potable de las localidades mancomunadas. Este mantenimiento incluirá, además de las correspondientes obras y su mantenimiento y conservación, el tratamiento sanitario de las aguas en los depósitos de forma que no sea precisa ninguna otra actuación sanitaria previa a la distribución del agua en baja por cada uno de los Ayuntamientos mancomunados. Asimismo incluirá la construcción de nuevos depósitos en los municipios en el caso de que fueran necesarios.

DOS: Artículo 11

Artículo 11

El cargo de Presidente será designado por la Asamblea

La presidencia será rotativa. Serán Presidentes de la Asamblea, de forma rotativa: en el primer año de cada legislatura ostentará la Presidencia uno de los miembros representantes del Ayuntamiento de Cascante, en el segundo año de la legislatura ostentará la Presidencia uno de los miembros representantes del Ayuntamiento de Fitero y en el tercer y cuarto año será Presidente uno de los miembros representantes del Ayuntamiento de Cintruénigo

El Presidente será elegido de entre los componentes de la Asamblea, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto de todos los miembros de la misma, correspondiendo el primer año de la legislatura a un vocal de Cascante, el segundo a un vocal de Fitero y el tercero y cuarto a un vocal de Cintruénigo.

Se elegirá un Vicepresidente igualmente de entre los miembros de la Asamblea, para los casos de sustitución por ausencia, enfermedad o vacante del Presidente hasta una nueva elección.

Ambos cargos recaerán en personas de diferentes localidades, de forma que el Presidente y el Vicepresidente no podrán ser de la misma localidad.

Visto el informe emitido por Secretaría en fecha 12 de mayo de 2017.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Aguas de fecha 23 de mayo de 2017,

SE ACUERDA:

1º) Aprobar el Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero examinado.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero, a los efectos oportunos.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CALENDARIO ESCUELA INFANTIL CAPUCHILANDIA CURSO 2017-2018

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Cultura, Educación y Festejos emitido en fecha 4 de mayo de 2017, dando la palabra seguidamente a la Sra. Lacarra y anunciando que después abrirá el turno de los grupos.

Alcaldía aclara que en el punto 6 de la citación solo pone calendario, pero se trata en este punto la aprobación del calendario y del horario, que es lo que trató la comisión.

La Sra. Lacarra recuerda en primer lugar, aunque ya les mandaron un correo, que hay un error en la citación puesto que en la misma consta como si se hubiera tratado en comisión de sanidad, igualdad y bienestar social y en realidad se trató en Comisión de Cultura y Educación de 4 de mayo de 2017, que es donde correspondía tratarlo. Se llevó, dice, a dicha comisión el calendario y el horario de la Escuela Infantil Capuchilandia, que fueron aprobados por unanimidad de todos los presentes en dicha comisión, para después pasarlo a votación a este pleno y si se decide aprobar como se decidió en la comisión, remitirlo al Servicio de Inspección Educativa.

No se produce ninguna intervención.

Pasada a votación la propuesta, resulta aprobada por 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC), ningún voto en contra y ninguna abstención.

Vista la Resolución 561/2016, de 20 de diciembre, del Director General de Educación del Gobierno de Navarra, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2017-2018 la elaboración del calendario y horario de los centros de primer ciclo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta el calendario y horario propuesto por la Escuela Infantil Capuchilandia para el Curso 2017/2018.

Considerando el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Festejos, de fecha 4 de mayo de 2017,

SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar el calendario y horario de la Escuela Infantil Capuchilandia para el curso 2017-2018.*

Segundo.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Escuela Infantil Capuchilandia y al Servicio de Inspección Educativa del Gobierno de Navarra para su aprobación.*

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE CINTRUENIGO Y FITERO

Alcaldía da lectura de la propuesta de acuerdo que eleva al Pleno, y que recoge el dictamen de la Comisión informativa de Sanidad, Bienestar Social e Igualdad emitido en fecha 16 de mayo de 2017, dando la palabra seguidamente a la Sra. Lacarra y después abre el turno de los grupos.

La Sra. Lacarra expone que tema que van a tratar es el proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de los Servicios Sociales de Cintruénigo y Fitero. En comisión de 16 de mayo de Bienestar Social se informa que la aprobación de modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Cintruénigo y Fitero y en su caso designación de representantes requiere un acuerdo adoptado por mayoría absoluta del pleno de ambos Ayuntamientos y en su caso la designación de los representantes. En cuanto a la financiación continúa de la misma manera: 75% Cintruénigo y 25% Fitero. En los nuevos Estatutos, son tres representantes para Cintruénigo

y uno para Fitero. Anteriormente eran tres y dos respectivamente. En la comisión se expone que si se está a favor seguirán las mismas personas que están en representación de Cintruénigo y será Fitero quien debe de elegir su representación. Todas las personas asistentes se muestran conformes en mantener sin variación la representación actual, por parte de Cintruénigo.

También los nuevos Estatutos, modifican la Presidencia ahora tres años Cintruénigo y uno Fitero. Antes eran dos años Cintruénigo, y dos Fitero. Esto como lo anterior tiene una fundamentación y es la económica ya que aportan al 75%-25 % por lo tanto la representación y la presidencia va en concordancia con la aportación económica de cada pueblo.

Se acuerda por asentimiento de todos los miembros presentes de la comisión de Sanidad, Bienestar Social e Igualdad la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Cintruénigo y Fitero.

No se produce ninguna intervención.

Pasada a votación la propuesta, resulta aprobada por 13 votos a favor (grupos municipales UPN, PSOE, ICC y APC), ningún voto en contra y ninguna abstención.

Examinada la documentación remitida por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Cintruénigo y Fitero, en la que se comunican a este Ayuntamiento los siguientes extremos:

- *que la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Cintruénigo y Fitero, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el Proyecto de modificación de sus Estatutos.*
- *que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Proyecto se sometió a exposición pública durante el plazo de un mes en las Secretarías de los Ayuntamientos de los municipios integrantes de la Mancomunidad, sin que durante de dicho periodo se presentara alegación, reparo ni observación alguna.*
- *que en sesión celebrada el 22 de marzo de 2017, la Asamblea de la Mancomunidad aprobó definitivamente el Proyecto de modificación de sus Estatutos y*
- *que, solicitado informe a la Administración de la Comunidad Foral, ésta ha emitido informe favorable, entendiendo que el contenido de dichos Estatutos se ajusta a la legalidad vigente.*

Considerando que la Mancomunidad traslada la modificación para su aprobación por los Plenos de cada uno de los Ayuntamientos de las Entidades Locales que forman parte integrante de la Mancomunidad, acuerdos que deberán recaer sobre la totalidad del texto sometido a su consideración y

adoptarse por mayoría absoluta en virtud de lo prevenido en el artículo 50 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra y en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Examinado el Proyecto de modificación propuesto.

Visto el informe emitido por Secretaría en fecha 26 de abril de 2017.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social e Igualdad de fecha 16 de mayo de 2017,

SE ACUERDA:

1º) Aprobar el Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Cintruénigo y Fitero examinado.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Cintruénigo y Fitero, a los efectos oportunos.

8. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO

Dada cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el último Pleno ordinario, siguientes:

158	27/04/2017	LOPEZ SERNA, GLADYS	TERRAZA VERANO BAR OH QUE BUENO
159	27/04/2017	ABELLAN GONZALEZ, MARIA TERESA	TOMANDO RAZON CAMBIO TITULARIDAD BAR
160	27/04/2017	MERCHAN MOGRO, ROSA ANDREINA	TOMANDO RAZON CAMBIO TITULARIDAD LOCUTORIO
161	04/05/2017	JIMENEZ SANZ, MIGUEL ANGEL	PUESTO MERCADILLO
162	05/05/2017	MARTINEZ SANCHEZ, LIDIA	AMPLIACIÓN VIVIENDA EN C/ TEOBALDOS, 18
163	05/05/2017	ALVERO ALDUAN, JOSE IGNACIO	INCOACIÓN E.I.
164	08/05/2017	CARINENA GARBAYO, MARIA	AUTORIZANDO CORTE DE CALLE
165	08/05/2017	MONTES TRINCADO, CRISTINA	AUTORIZANDO CORTE DE CALLE E HINCHABLE
166	08/05/2017	MONTES SANCHEZ, ISABEL	AUTORIZACION COLOCACIÓN HINCHABLE EN APARCAMIENTO PUBLICO CALLE JESUS
167	08/05/2017	JARAUTA AGUADO, ANA MARIA	AUTORIZANDO COLOCACIÓN DE HINCHABLE EN PARQUE CALLE SARASATE
168	08/05/2017	CHIVITE GIL, ANA ISABEL	AUTORIZANDO COLOCACIÓN HINCHABLE A ALTURA BAR TONELILLO
169	08/05/2017	MORENO VIRTO, RAUL	AUTORIZANDO COLOCACIÓN HINCHABLE CALLE MARTIN AZPILICUETA
170	08/05/2017	SIDRERIA JOFA	AUTORIZANCO COLCOACIÓN HINCHABLE CALLE ARTURO DE NAVASCUES
171	08/05/2017	ALVERO GONZALEZ, CASTO.	AUTORIZANDO COLOCACIÓN HINCHABLE CALLE FELIX CHIVITE
172	08/05/2017	RINCON YANGUAS, M. CARMEN	AUTORIZANDO COLOCACIÓN HINCHABLE EN PARQUE CAPUCHINOS
173	09/05/2017	CHIVITE GIL, ANGEL MANUEL	AUTORIZANDO USO CENTRO ARTES AVENIDA 12 y 13 DE MAYO

174	09/05/2017	GOMEZ JIMENEZ, SORAYA	DEVOLUCIÓN MERCADILLO
175	09/05/2017	GESERLOCAL	SANCIONES DE TRAFICO
176	09/05/2017	GESERLOCAL	SANCIONES DE TRAFICO
177	09/05/2017	MARTINEZ DE LA TORRE, MIKEL	DELEGACION PARA MATRIMONIO EL 27/05
178	09/05/2017	BEA TRINCADO, OSCAR	AUTORIZACION COLOCACIÓN HINCHABLE CALLE ARRABAL
179	09/05/2017	PEREZ GONZALEZ, SUSANA	AUTORIZACION COLOCACIÓN HINCHABLE EN PARKING LA CANTINA
180	09/05/2017	LOPEZ ABARCA, VIVIANA	AUTORIZACIÓN COLOCACIÓN HINCHABLE CALLE FELIX FLORISTAN
181	10/05/2017	OCHOA MARTINEZ, NOELIA	AUTORIZACIÓN COLOCACIÓN HINCHABLE EN PARKING LA CANTINA
182	11/05/2017	ESCUDERIA NAVARRA SPORT	AUTORIZANDO RALLY I TRAMO TIERRA VILLA DE CINTRUENIGO
183	11/05/2017	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRARE	REMISION EXPTE. E INFORME TAN RECURSO ALZADA 17-00820
184	12/05/2017	GESERLOCAL	
185	15/05/2017	GARBAYO CHIVITE, JUAN	DENEGANDO AACC1093 LOCAL SOCIEDAD PEÑA EN AVDA. PABLO RUBIO 11 ENTRADA POR TRAVESIA SARASATE.
186	17/07/2017	SESMA RANDEZ, ARRATE	AUTORIZACIÓN CORTE CALLE E HINCHABLE
187	17/07/2017	DARAVIÑA, MARTA	AUTORIZACION CORTE CALLE E HINCHABLE
188	17/07/2017	JIHAN EL HABRI	TARJETA ESTACIONAMIENTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD
189	17/07/2017	GARCIA URBIETA, JOSE IGNACIO	AUTORIZANDO CORTE CALLE E HINCHABLE
190	18/05/2017	MURILLO ACOSTA, PABLO ANIBAL	TOMANDO RAZON CAMBIO TITULARIDAD BAR COTTON
191	18/05/2017	COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS DYSAL, S.L.	TOMANDO RAZON CAMBIO TITULARIDAD OFICINAS
192	18/05/2017	CONST. HNOS. GARBAYO CHIVITE S.L.	ACEPTANDO DESESTIMIENTO DE LA L0038/2008 Y DEVOLUCION DE I.C.I.O.
193	19/05/2017	OBRAMAS 9002 S.L.	PARALIZACION OBRAS SIN LICENCIA 07-1888, 1814, 1811 y río llano
194	19/05/2017	ALCALDIA	DELEGACION FUNCIONES ALCALDIA 20 A 22 MAYO 2017
195	23/05/2017	RINCON VICENTE, SERGIO	CONCEDIENDO LO200/2016 VIVIENDA C/ARRABAL, 100
196	23/05/2017	CRISTINA FORNACIARI	AUTORIZANDO instalación del Circo Coliseo los días 25, 26, 27 y 28 de mayo de 2017.
197	24/05/2017	AYUNTAMIENTO	BAJA OFICIO PADRON HABITANTES
198	24/05/2017	VILCHEZ CASTILLO	CORTE CALLE E HINCHABLE
199	25/05/2017	GARAITAGOITIA ESPINA ABOGADOS	RESOLUCION EXPTE. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
200	25/05/2017	GESERLOCAL	SANCIONES DE TRAFICO
201	25/05/2017	GESERLOCAL	SANCIONES DE TRAFICO
202	25/05/2017	ALVERO ALDUAN, JOSE IGNACIO	CORTE CALLE PARA CORTOMETRAJE
203	25/05/2017	DELGADO ROGRIGUEZ, SERGIO	BAJA OFICIO IAE
204	25/05/2017	ALVERO MONTES, MILAGROSA	AUTORIZANDO SEGREGACION PARCELA 2198 DEL POLIGONO 4
205	26/05/2017	SANCHEZ NAVASCUES, MARIA JOSE	RESOLUCION EXPTE. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
206	26/05/2017	MORENO MARTINEZ, WENCESLAO	DAÑOS CAUSADOS EN CAMINO DE ACCESO A LAS MEDINAS
207	26/05/2017	MUÑOZ, LEONARDO	AUTORIZANDO COLOCACIÓN HINCHABLE A ALTURA BAR TONELILLO
208	26/05/2017	SESMA GIL, PATRICIA	AUTORIZACIÓN CORTE CALLE E HINCHALBE DÍAS 7 DE JUNIO Y 2 DE JULIO

El Sr. Navascués quiere comentar, por aclarar solamente, la Resolución relativa a la ampliación de horarios de bares y cafeterías, en la que cree que hay una errata ya que la ampliación de horarios de bares y cafeterías era

referente al sábado 27 y en la resolución es para el domingo 28, por lo que cree que hay una equivocación ahí y habrá que cambiar la fecha.

Alcaldía responde que cree que como ya es madrugada, es al día siguiente, que cree que siempre se hace así, pero que no obstante lo mirará.

Seguidamente se refiere el Sr. Navascués a la Resolución 196, en la que se dice a la empresa (no quiere decir nombres) que se tenga en cuenta la Ordenanza 40 que es la de Conductas Cívicas, sobre todo el artículo 10 que hace referencia a la prohibición de colocar cualquier pasquín, anuncios, en fachadas, paredes municipales, privadas, respetar el mobiliario público, arbolado, farolas y demás; afirma que esos días que estuvo esa empresa por aquí, todos saben que se forró literalmente el pueblo, sobre todo farolas y algunos árboles de Los Paseos con su publicidad; que el interviniente está de acuerdo en que todo el mundo tiene derecho a comer y publicitarse para poder trabajar, pero dentro de un orden y cree que esos días se pasaron un poco de la raya con esa publicidad.

Comenta Alcaldía que tiene razón el Sr. Navascués, en efecto se pasaron de la raya y que si hay una próxima vez, lo avisarán.

9. DAR CUENTA DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO

Dada cuenta al Pleno del Acta de la Junta de Gobierno Local aprobada, siguiente:

- Acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de abril de 2017

Ningún corporativo solicita la palabra.